



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General



COVE 2Z1H2H3E3P6A2E2V0H89  
N/Refª Exp:   
Doc: 14113I0HS  
Interesado:   
Asunto: Extracto de la sesión  
AYT/PLE/2/2019

## A N U N C I O

DON JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día uno de marzo de dos mil diecinueve, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

### «UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN INMEDIATAMENTE ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 01/02/2019.

El Sr. Alcalde-Presidente explica que se somete a aprobación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 01/02/2019, dicho lo cual, pregunta a los asistentes si alguno desea hacer alguna observación o proponer alguna rectificación a la misma.

No habiéndose producido intervención alguna, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el acta referida, quedando aprobada con el voto a favor de la unanimidad de los Concejales presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

### DOS.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 2/2019.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto el expediente instruido como consecuencia de la necesidad de tramitar expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 2/2019.

Visto el informe emitido al respecto por parte de la Intervención Accidental de Fondos».

Visto, asimismo, el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área respectiva.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 14
Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: En contra 3
Los Concejales del Grupo Mixto:
D. Antonio José Fuentes Díaz: Abstención 1
D. Andrés Montiel Molina: A favor 1



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

Por mayoría absoluta.

## ACUERDA:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 0/2019, cuyo importe asciende a la cantidad de **cincuenta y un mil novecientos veintiocho euros con veintitrés céntimos (51.928,23 €)**, y que se desglosa corresponde con las siguientes facturas registradas:

### **Bienestar Social y Atención a la Diversidad: Mayores**

- ***Servicio de Asistencia en la Residencia de Mayores y Centro de Día durante el mes de enero 2019. Contratista: RALONS SALUD S.L. Importe: 37.151,15 €.***

### **Presidencia:**

- ***Juventud. Servicio de Catering en el mes de agosto 2018. Contratista: Francisco José Morales González. Importe: 1.396,80 €.***
- ***Juventud. Actuaciones Gospel Start D Choir, día 21 de diciembre de 2018. Contratista: Administración Artística, S.L. Importe: 2.004,65 €.***
- ***Escuela de Seguridad. Servicio de traslado de ida y vuelta de senderistas desde Adeje hasta Anaga, en el mes de octubre 2018. Contratista: Costa Adeje Tour. Importe: 265,80 €.***
- ***Comunicación. Servicio de Radio para promoción campaña de Semana Santa 2018. Contratista: Radio Club Canarias, S.A. Importe: 2.031,07 €.***
- ***Comunicación. Producción integral de la Gala Factoría de Arte en la Plaza de España, el día 15 de octubre de 2018. Contratista: Gestión de Medios Audiovisuales de Canarias S.L.U. Importe: 2.033,00 €.***
- ***Comunicación. Producción integral de la Gala de Reinas de las Fiestas Patronales de Adeje, el día 12 de octubre de 2018. Contratista: Producciones Radio Televisivas Taburiente, S.L. Importe: 1.695,00 €.***
- ***Comunicación. Producción integral de la Gala de Reinas de las Fiestas Patronales de Adeje, el día 12 de octubre de 2018. Contratista: Producciones Radio Televisivas Taburiente, S.L. Importe: 1.695,00 €.***
- ***Comunicación. Emisión en TDT ámbito insular de la Gala de Reinas de las Fiestas Patronales de Adeje, el día 12 de octubre de 2018, y Factoría de Arte en la Plaza de España, el día 15 de octubre de 2018. Contratista: Tele Canal 4 Tenerife, S.A.U. Importe: 2.782,00 €.***
- ***Comunicación. Media página noticia, y post promocionado Revista Binter.com. Contratista: Barra Barra 3.0, S.L. Importe: 441,38 €.***
- ***Comunicación. 5x8 módulos, y post promocionado tenerifeexpress.es. Contratista: Barra Barra 3.0, S.L. Importe: 441,38 €.***

**SEGUNDO.- APLICAR** los créditos reconocidos al Presupuesto del ejercicio económico 2019 para afrontar el pago de las obligaciones derivadas del presente expediente.



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

**TERCERO.- DAR TRASLADO** del presente acuerdo a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos.

## **TRES.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y RATIFICACIÓN CONVENIO URBANÍSTICO CON LA ENTIDAD 2017 TENERIFE I2 DEVELOPMENT & INVESTMENT S.L SOBRE LA PIEZA Nº10050 (PARCELA 62.2) DEL P.M.M. COSTA ADEJE.**

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto el expediente instruido a instancia de parte por este Ayuntamiento sobre aprobación de un convenio urbanístico para usar el aprovechamiento reconocido por el Plan de Modernización, Mejora e incremento de la Competitividad de Costa Adeje, en la pieza Nº10050 (PARCELA 62.2) DEL P.M.M. COSTA ADEJE.

Visto que, por este Ayuntamiento, mediante la emisión de los informes pertinentes, se informó favorablemente la propuesta hecha, por lo que se elaboró el borrador de convenio, estando expuesto el mismo a exposición pública durante el plazo de 20 días hábiles conforme a la normativa aplicable.

Visto que, dentro del plazo establecido, se formuló alegaciones por parte de D. Felipe Campos Miranda, el cual, en ejercicio de acción pública formula las alegaciones que se contienen en dicho escrito.

Visto que, se concede trámite de audiencia al peticionario del convenio de las alegaciones presentadas.

Visto que, con fecha 7 de mayo de 2018 se emite informe el Servicio en el que se significa de forma expresa y se cita:

**"(...) ASUNTO: CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ENTIDAD MERCANTIL 2017 TENERIFE I2 DEVELOPMENT & INVESTMENT S.L SOBRE LA PIEZA Nº10050 (PARCELA 62.2) DEL P.M.M. COSTA ADEJE**

### **-INFORMACIÓN PÚBLICA**

---

- *El día 27 de abril de 2018 se publica el anuncio en el BOP relativo al texto corregido (nº de registro 11.515) del CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ENTIDAD 2017 TENERIFE I2 DEVELOPMENT & INVESTMENT S.L SOBRE LA PIEZA Nº10050 (PARCELA 62.2) DEL P.M.M. COSTA ADEJE, iniciando el proceso de Información Pública. También consta en el expediente la publicación de anuncio en la misma fecha en el periódico Diario de Avisos.*
- *Durante el periodo de información pública reglamentaria se presentó un escrito por parte de D. Felipe Campos Miranda con fecha 28.05.2018 (29.05.2018 en el Ayuntamiento), formulando una serie de alegaciones, respecto al referido convenio.*
- *Con fecha 05.06.2018 se da traslado a D. Andrzej Kowalsky (en representación de la Entidad 2017 TENERIFE I2 DEVELOPMENT & INVESTMENT S.L.) en el trámite de audiencia el contenido de la alegación presentada por D. Felipe Campos Miranda.*

Página 3 de 44

C/ Grande, nº1. 38670 Adeje. Sta. Cruz de Tenerife. Tels: 922 75 62 00 fax 922 71 04 05

Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) **2Z1H2H3E3P6A2E2V0H89** en la sede electrónica:  
[www.ayuntamientodeadeje.es](http://www.ayuntamientodeadeje.es)



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

- *A continuación, se procede a la contestación del escrito Alegaciones presentadas por D. Felipe Campos Miranda:*

**PIMERA.**- *Se manifiesta por el alegante la ausencia de justificación de la titularidad de la parcela 62.2 en la pieza 10050 del PMM COSTA ADEJE.*

**CONTESTACIÓN.** - *Se subsanará y se deberá aportar por el propietario copia de la escritura.*

**SEGUNDA.**- *Se manifiesta por el alegante que no se ha realizado valoración económica pertinente por los servicios municipales que tengan atribuida tal función.*

*Además, se pone en duda, incluso que se hayan validado por los técnicos municipales, en los distintos momentos del expediente, los documentos de valoración realizados.*

*Respecto al documento que se sometió a información pública el 27 de abril de 2018 manifiesta que se aportaron tres valoraciones diferentes de las que solamente se informó una.*

**CONTESTACIÓN.** - *Respecto a la valoración, como ya se señaló en la anterior información pública, diremos que se ha realizado con la supervisión de la Oficina Técnica y posteriormente, los técnicos de dicha Oficina Técnica, en aplicación del artículo 21.9 de la Normativa del PMM validan la misma.*

*No entendemos, que se ponga en duda la valoración de los documentos pertinentes, por lo técnicos del Ayuntamiento, pues constan los informes positivos oportunos en el momento procedimental adecuado.*

*Con respecto a la existencia de tres documentos aportados, previamente a la información pública, diremos que efectivamente esto es así, y que se analizó e informó el último presentado (nº de registro 11.515) que dejaba sin efecto los anteriores.*

**TERCERA.**- *Se manifiesta por el alegante que se ha incumplido el Art. 21 de la Normativa del PMM, por cuanto no sea seguido el procedimiento establecido en el mismo.*

**CONTESTACIÓN.**- *Se reitera por el alegante lo expresado en la Alegación Segunda del escrito de fecha 15.01.2018 y en este sentido nos reiteramos en lo manifestado al respecto el informe de Servicio de fecha 01 de marzo de 2018.*

**CUARTA.**- *Se reitera el alegante en lo expresado en la alegación Tercera del escrito de fecha 15.01.2018, respecto a la necesidad de presentar aval que garantice la adecuación urbanística del entorno de la parcela en concreto en el viario restringido.*

*Insiste respecto a posibles contradicciones entre la cláusula Cuarta del Texto Inicial del Convenio ("no considera apropiado o necesario, en el presente caso, la presentación o aval alguno"), y lo que se refleja en el Informe de Servicio de fecha 01 de marzo de 2018 "a la hora de la petición y concesión de la licencia de edificación se analizará si se estima*



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

conveniente y procede la petición de aval que garantice la mejora y acondicionamiento del entorno”.

**CONTESTACIÓN.** - Nos reiteramos al respecto en lo reflejado en el Informe de Servicio de fecha 1 de marzo de 2018.

Por otro lado, no vemos contradicción alguna entre lo reflejado en el texto inicial del convenio y lo señalado en el Informe de Servicio de fecha 1 de marzo de 2018, en ambos casos se dice que no es el momento oportuno para la posible petición de aval.

**QUINTA.-** Se manifiesta, por el alegante, que realiza una indebida minoración de precios en más de un 5%, distintamente, ya que consta en la valoración la utilización del coeficiente K, además se habla de arbitrariedad, pues en otras parcelas no se ha utilizado tal minoración. También se señala que existen injustificadamente, disminuciones que oscilan entre un 5,05% y un 5,28%.

**CONTESTACIÓN.** - Entendemos, que el coeficiente K, pondera, según se refleja, en la legislación, los gastos generales, incluidos los de financiación, gestión y promoción, así como el beneficio empresarial para la materialización de la edificabilidad, pero en el caso que nos ocupa, es un elemento añadido, esto es, gastos de intermediación de un producto ya vendido y que se vuelve a ofertar.

Respecto a la arbitrariedad que pueda haber entre si se utiliza la minoración no con respecto a otras parcelas, diremos que en el caso de no utilizarlo se valora positivamente y en el caso de que se utilice, nada que objetar, pues está dentro de la legalidad.

Con respecto a la diferencia de disminuciones del valor de venta, diremos que no es cierto lo reflejado en la alegación, pues todas las disminuciones realizadas son algo inferiores al 5%, a excepción de la referida al testigo nº2 que es de 5,0064184%. El motivo de que existe pequeñas diferencias es una cuestión de redondeo. En cualquier caso, va a favor de la Administración.

**SEXTA.-** Se plantea por el alegante que en relación con el precio medio de valor de venta y el método de valoración utilizado las siguientes cuestiones relevantes:

- Diferencias sin justificar entre distintos valores de venta medios para viviendas adosadas (120m<sup>2</sup>-200m<sup>2</sup>) en las diferentes valoraciones.
- Dudas que los testigos se hayan podido desvirtuar y minorar de forma deliberada.
- No le parece razonable que se utilice, como base, para la obtención del valor de construcción, el modelo establecido al efecto por el COAC, pues entiende que se debería realizar sobre mediciones y presupuesto de lo que se vaya a ejecutar en la parcela.
- Se dice que en la documentación técnica aportada por el promotor se utiliza un texto del PMM (ANEXO X) y un plano (Área de Regulación Homogénea) que no se aprobaron definitivamente y en consecuencia no se establece como método de valoración, la utilización de testigos de una WEB en internet.



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

- *Se dice que el valor de venta medio del residencial colectivo en diciembre de 2017 era de 2.526€/m<sup>2</sup>, ahora el sometido a información pública es de 2.574€/m<sup>2</sup>, y el aprobado convenio para las parcelas limítrofes (62.3-62.4) es de 2.842€/m<sup>2</sup>, cifra superior.*

## CONTESTACIÓN.-

- *Respecto a los valores de venta medios de las viviendas adosadas en las diferentes valoraciones, diremos que se analizó el último documento presentado (nº registro 11.515) dejando sin efecto los anteriores. En cualquier caso, las diferencias entre los mismos son inferiores al 1%.*
- *Entendemos que está fuera de lugar y sin fundamento plantear manipulaciones sobre los testigos utilizados por el promotor-técnico redactor y menos sin ninguna prueba, sino simplemente basándose en insinuaciones.*
- *Sobre la utilización para obtención de valor de construcción, del módulo establecido por el COAC, nos parece un método válido y aceptable. Para obtención del valor de cesión y dotación del aumento de aprovechamiento, el valor de construcción que interviene, entendemos, debe tener un valor genérico, dependiendo del uso, pero no estrictamente con la parcela en concreto donde se vaya a materializar.*
- *Sobre la utilización en la documentación técnica aportada de un texto del PMM (ANEXO X Estudio Económico Financiero) que según el alegante no se aprobó definitivamente, diremos en principio entendíamos que, al estar publicada en la WEB del Gobierno, como documento aprobado definitivamente no tiene ningún problema.*

*Además, según información recibida de GESPLAN el documento que se aprobó definitivamente y que se publicó en BOC 23 Julio de 2015 (DECRETO 104/2015 de 22 de mayo) del PMM COSTA ADEJE fue en su totalidad. Por supuesto incluyendo el Tomo X denominado ESTUDIO ECONÓMICO. Parece ser que a la hora de diligenciar por la Consejería el documento, se cometió un error y se incorpora en la carpeta 10, Tomo X ESTUDIO-ECONÓMICO, una copia de la PROPUESTA MEMORIA AMBIENTAL, y que se duplica en la carpeta 11 MEMORIA AMBIENTAL. Esto es un error a la hora de diligenciar el documento.*

*Por tanto, no es que no se haya aprobado definitivamente el documento ECONÓMICO del PMM, sino que el documento diligenciado, que obra en el expediente, contiene una errata.*

*En cualquier caso, si fuera como dice el alegante que esta Anexo X del PMM Costa Adeje no se aprobó definitivamente, el contenido sustancial del mismo, respecto al tema que nos atañe, es fiel reflejo del Real Decreto 1492/2011, por lo que no tendría ningún inconveniente de mantenerse como tal.*

*En cuanto al plano utilizado como áreas homogéneas de valoración entendemos que no habrá conveniente de utilizarlo como referencia indicativa de ubicación de los testigos utilizado en la valoración.*

- *En cuanto al valor de venta medio utilizado para el residencial colectivo en el documento y el aprobado en Convenio para parcelas limítrofes (62.3-62.4) diremos que están dentro de un margen aceptable de menor a un 10%.*



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

**SÉPTIMA.-** Se manifiesta por el alegante que no se ha emitido informe jurídico respecto a la documentación técnica sobre la que se fundamenta el convenio objeto de las presentes alegaciones. Plantea el alegante que con la entrada en vigor de la ley 4/2017 decaería la valoración realizada porque se incumpliría el artículo 54 de la mencionada ley, y en lugar del 10% (ley anterior) de cesión del aumento de aprovechamiento se tendría que utilizar el 15% previsto en la vigente ley.

**CONTESTACIÓN.** - Referente a lo señalado en esta alegación, entendemos que como la entrada en vigor de la ley 4/2017 fue posterior al inicio de la tramitación del presente expediente no es de aplicación lo referido.

**OCTAVA.-** Se manifiesta por el alegante que el expediente administrativo remitido y sometido a Información Pública se encuentra totalmente desordenado, y carece de índice, incumpliendo frontalmente el art. 70 de la ley 30/2015.

**CONTESTACIÓN.** - La ley no es la 30/2015 sino como se señaló posteriormente en la alegación la 39/2015.

Efectivamente se han producido errores a la hora de foliar el expediente, pero este es completo, y entendemos que en ningún caso haya causado, esta circunstancia, verdadera indefensión. No creemos que sea necesaria la realización de un índice.

Se deberá subsanar y corregir la paginación debidamente.

**ÚLTIMO.** - Se solicita por el alegante que se identifique a los funcionarios de la Oficina Técnica Municipal, que, en su caso, hayan podido participar, en una colaboración estrecha con el técnico redactor del documento de valoración de la pieza 10050 (parcela 62.2), a los efectos de las eventuales responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

**CONTESTACIÓN.** - Respecto a lo solicitado anteriormente, diremos, que en el sentido que se insinúa la posible colaboración, no ha habido ningún funcionario.

## CONCLUSIÓN

A la vista de lo señalado anteriormente, los que suscriben entienden, desde el punto de vista técnico - jurídico, procede la estimación parcial del escrito de alegaciones, en el sentido reflejado en la alegación primera (aportar por el promotor copia escritura) y de la alegación octava (subsanar y corregir la paginación del expediente). El resto de las cuestiones planteadas, con arreglo a la contestación realizada procede su desestimación.

Toda vez que la subsanación de la estimación de las referidas alegaciones no supone variación en el contenido del documento de valoración, entendemos, que una vez corregidas no habrá inconveniente de que se pueda producir la aprobación del referido convenio."

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Urbanismo de fecha 09/08/2018, que indica:



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

"(...) Visto el estado del expediente y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 174 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el técnico que suscribe tiene a bien informar de conformidad con los siguientes,

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** Visto el expediente instruido a instancia de la entidad 2017 TENERIFE I2 DEVELOPMENT & INVESTMENT S.L., con NIF B76729441, relativo a convenio urbanístico de gestión para el aprovechamiento que le otorga el P.M.M. de Costa Adeje en la pieza Nº10050 (PARCELA 62.2), aportando para ello propuesta de valoración de los aprovechamientos del d1 y d2 que establece la normativa aplicable.

**SEGUNDO.-** Por este Ayuntamiento, mediante la emisión de los informes pertinentes, se informó favorablemente la propuesta hecha, por lo que se elaboró el borrador de convenio, estando expuesto el mismo a exposición pública durante el plazo de 20 días hábiles conforme a la normativa aplicable.

**TERCERO.-** Dentro del plazo establecido, se formuló alegaciones por parte de D. Felipe Campos Miranda, el cual, en ejercicio de acción pública formula las alegaciones que se contienen en dicho escrito.

**CUARTO.-** Se concede trámite de audiencia al peticionario del convenio de las alegaciones presentadas.

**QUINTO.-** Terminado el plazo, se procedió a resolver las alegaciones presentadas y seguir con la tramitación del expediente.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 236 a 238 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.
- Los artículos 243, 244, 246, 248 y 249 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre.
- Los artículos 18 y 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- Los artículos 21.1.j), y 70 TER de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su ratificación por el Pleno y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 237.3.c) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del





# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

*Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.*

*Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva el siguiente*

## **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** *Estimar de forma parcial las alegaciones vertidas en el trámite de exposición pública por D. Felipe Campos Miranda en el sentido reflejado en la alegación primera (aportar por el promotor copia escritura) y de la alegación octava (subsanan y corregir la paginación del expediente), desestimando el resto de las alegaciones por las razones expuestas en el informe de servicio evacuado a efecto en el expediente.*

**SEGUNDO.** *Ratificar el texto del Convenio urbanístico para el aprovechamiento conforme al P.M.M. de Costa Adeje de los aprovechamientos reconocidos en la pieza Nº10050 (PARCELA 62.2), a suscribir con la entidad 2017 TENERIFE I2 DEVELOPMENT & INVESTMENT S.L.*

**TERCERO.** *Facultar a la Alcaldía o concejal en quien delegue para la firma del mismo, que se formalizará mediante documento administrativo, sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran, conforme a la Legislación urbanística e hipotecaria.*

**CUARTO.** *Notificar a la persona o personas interesadas la presente aprobación del texto definitivo, requiriéndoles al mismo tiempo para que procedan en un plazo de quince días desde el recibo de la misma a la firma del Convenio.*

*Transcurrido dicho plazo sin que tal firma haya tenido lugar, se entenderá que renuncian a aquel.*

**QUINTO.** *Anotar y custodiar un ejemplar completo del texto definitivo del Convenio urbanístico y de su documentación anexa en el Archivo administrativo de Convenios de este Ayuntamiento.*

**SEXTO.** *Notificar a D. Felipe Campos Miranda la resolución que recaiga en el procedimiento, con apercibimiento de los recursos que legalmente cabe interponer frente a dicha resolución.*

**SEPTIMO.** *Dar traslado del acuerdo de aprobación del convenio a la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias para su toma en conocimiento y efectos.*

*No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente."*

Visto que con fecha 22 de enero de 2019, el Sr. Concejal del Área de Desarrollo Económico y Urbanismo requiere, mediante Providencia, la emisión de informe técnico que valore la cuantificación de los deberes de cesión y dotación sobre la pieza 10050, utilizando datos reales de transacciones inmobiliarias de la zona, teniendo en cuenta que la necesidad de la formulación, acreditada en el expediente, de una valoración elaborada por la Administración,



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

es un criterio que el Secretario de la Corporación ha sostenido en otros expedientes de aprobación de convenios de gestión afectados por el P.M.M.

Visto que con fecha 22 de enero se emite por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Honorio Barrera González, informe técnico en cumplimiento de la Providencia dictada por el Concejal citada en el expositivo anterior.

Visto que con fecha 23 de enero de 2019, la entidad mercantil 2017 Tenerife 12 Development & Investment SL presenta, para su incorporación al expediente, escrituras de titularidad de la parcela 10050 objeto del convenio de este expediente.

Visto el informe emitido por la Jefa de Servicio de Urbanismo de fecha 30/01/2019, que indica:

**"PRIMERO.** Con fecha 9 de agosto de 2018 se emite por el Jefe de Servicio de Urbanismo informe jurídico en el que propone, para su aprobación por el Pleno, estimar de forma parcial las alegaciones presentadas por D. Felipe Campos Miranda, en el trámite de exposición pública del expediente para la aprobación del convenio urbanístico de gestión entre este Ayuntamiento y la entidad 2017 Tenerife I2 Development & Investment S.L., para el aprovechamiento que le otorga el P.M.M. de Costa Adeje a la pieza 10050 (parcela 62.2), en el sentido reflejado en la alegación primera, consistente en la aportación por el promotor de la copia de la escritura y en la octava, subsanar y corregir la paginación del expediente, desestimando el resto de las alegaciones. Proponía asimismo en su informe ratificar el texto del convenio, puesto que la estimación parcial de las alegaciones referidas, no supone variación en el contenido del mismo.

**SEGUNDO.** Con fecha 22 de enero de 2019, el Sr. Concejal del Área de Desarrollo Económico y Urbanismo requiere, mediante Providencia, la emisión de informe técnico que valore la cuantificación de los deberes de cesión y dotación sobre la pieza 10050, utilizando datos reales de transacciones inmobiliarias de la zona, teniendo en cuenta que la necesidad de la formulación, acreditada en el expediente, de una valoración elaborada por la Administración, es un criterio que el Secretario de la Corporación ha sostenido en otros expedientes de aprobación de convenios de gestión afectados por el P.M.M.

**TERCERO.** Con fecha 22 de enero se emite por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Honorio Barrera González, informe técnico en cumplimiento de la Providencia dictada por el Concejal citada en el expositivo anterior.

**CUARTO.** Con fecha 23 de enero de 2019, la entidad mercantil 2017 Tenerife 12 Development & Investment SL presenta, para su incorporación al expediente, escrituras de titularidad de la parcela 10050 objeto del convenio de este expediente.

## LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto legislativo 1/2000, de 8 de mayo.
- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.
- Reglamento de Procedimiento de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERO.** Sobre la necesidad de contar en el expediente con una valoración practicada por los servicios municipales.

El artículo 11.5 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística establece:

"5. De conformidad con lo establecido en la normativa estatal y autonómica, y sin perjuicio del cumplimiento de los restantes deberes legales cuando sea el caso, el porcentaje de cesión obligatoria al Ayuntamiento por recuperación de plusvalías será el siguientes:

- a) El 10% del aprovechamiento urbanístico derivado del incremento de edificabilidad aplicable a la parcela cuando se trata de establecimientos que se transforman de extrahoteleros a hoteleros.
- b) El 15% del aprovechamiento urbanístico derivado del incremento de edificabilidad aplicable a la parcela en los restantes casos.

*Dicha cesión, cuya valoración será practicada por los servicios municipales, podrá cumplirse mediante el pago de su equivalente en metálico, que en ningún caso será inferior al valor del mercado, junto con el abono de las tasas por la licencia urbanística e Impuesto sobre Edificaciones, Instalaciones y Obras que fuere exigible y, en todo caso, antes del momento de comunicar el inicio de las obras, y se aplicará, dentro del Patrimonio Público del Suelo, a incrementar o mejorar las dotaciones públicas e infraestructuras del área de la actuación, prevista en el plan de modernización, mejora e incremento de la competitividad o en cualquier otro planeamiento aplicable a la renovación."*

Por otra parte, el artículo 21.9 del P.M.M. dispone:

*"Todas las valoraciones para materializar las cuantías de los aprovechamientos que hayan de realizarse en la ejecución de las actuaciones contempladas en el P.M.M. serán validadas por los técnicos urbanísticos municipales, y habrán de formar parte del expediente que se someta a información pública".*

*A pesar de la diferente redacción expresada en ambos preceptos normativos no existe contradicción entre ellos, puesto que cuando el P.M.M. dice que las valoraciones serán validadas por los servicios municipales, no está eximiendo a la Administración de practicar su*



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

*propia valoración, antes, al contrario, entiende esta Técnica, que la valoración que practiquen los servicios técnicos municipales deberá servir de referencia para validar, en su caso, la que presenten los promotores. Dicha valoración deberá incorporarse en el expediente y deberá ir firmada por los servicios técnicos municipales.*

*Por este motivo, y en cumplimiento de la Providencia dictada por el Concejal del Área de Desarrollo Económico y Urbanismo, se ha formulado una valoración del porcentaje de cesión obligatoria al Ayuntamiento por recuperación de plusvalías que se ha incorporado al expediente firmada por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Honorio Barrera González.*

*Para la práctica de dicha valoración se ha utilizado, como testigos, datos reales de transacciones efectuadas en el entorno facilitados por la empresa municipal Hacienda Local de Adeje, S.A.*

*Se ha de señalar que la cuantía de la cesión, una vez practicada la valoración por los servicios municipales, es inferior a la aportada por el promotor en la cantidad de 32.453,34€, que supone aproximadamente un 15% de diferencia. Teniendo en cuenta que la valoración aportada por el promotor es más beneficiosa para la Administración, en aplicación del artículo 21.9 de la normativa del P.M.M., procede su validación por los servicios urbanísticos municipales. Validación, por otra parte, ya efectuada puesto que es la que figura en el texto inicial del convenio negociado y que fue sometido a información pública.*

**SEGUNDO.** *Respecto del resto de alegaciones formuladas por D. Felipe Campos Miranda, las mismas han sido informadas desde el punto de vista técnico y jurídico en el informe de servicio firmado conjuntamente en fecha 7 de mayo de 2018 por el Arquitecto Técnico Municipal y el Jefe de Servicio de Urbanismo, al cual me remito.*

**TERCERO.** *En cuanto a la ausencia de justificación de la titularidad de la parcela 62.2 en la pieza del PMM de Costa Adeje, queda acreditado en el expediente que el propietario ha presentado con fecha 23 de enero de 2019, para su incorporación al expediente, escrituras de titularidad de la parcela 10050 objeto del convenio.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la que suscribe eleva la siguiente:*

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** *Estimar de forma parcial las alegaciones formuladas en la trámite de información pública por D. Felipe Campos Miranda, solo respecto de lo argumentado en la alegación primera, relativa a la ausencia de justificación de la titularidad de la parcela y en la alegación octava, en cuanto a que el expediente se encuentra desordenado; defectos de forma que han sido subsanados mediante la incorporación en el expediente de las escrituras de propiedad de la parcela 10050 objeto del presente convenio aportadas por el promotor, y mediante la ordenación y numeración de los documentos que forman parte de expediente respectivamente.*



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

**SEGUNDO.** Desestimar el resto de alegaciones formuladas por D. Felipe Campos Miranda por las razones expuestas en el informe de servicio emitido al efecto en fecha 7 de mayo de 2018, firmado conjuntamente por el Arquitecto Técnico Municipal y el Jefe de Servicio de Urbanismo, que figura en el expediente.

**TERCERO.** Ratificar el texto del Convenio urbanístico para el aprovechamiento reconocidos por el P.M.M. a la pieza nº 10050 (parcela 62.2), a suscribir con la entidad 2017 TENERIFE I2 DEVELOPMENT & INVESTMENT, S.L.

**CUARTO.** Facultar a la Alcaldía o al Concejales en quien delegue para la firma del Convenio, que se formalizará mediante documento administrativo, sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran, conforme a la legislación urbanística e hipotecaria.

**QUINTO.** Notificar al interesado el presente acuerdo con el texto definitivo aprobado, requiriéndole al mismo tiempo, para que proceda, en un plazo de quince días desde el recibo de la misma, a la firma del Convenio.

Transcurrido dicho plazo sin que la firma haya tenido lugar, se entenderá que renuncia a aquel.

Advertirle asimismo al interesado, que las cantidades reflejadas en el Convenio en concepto de dotaciones y aprovechamiento medio que debe satisfacer a este Ayuntamiento, serán abonadas con carácter previo a la licencia urbanística de obra.

**SEXTO.** Anotar y custodiar un ejemplar completo del texto del Convenio urbanístico y de su documentación anexa en el Archivo Administrativo de Convenios de este Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.** Notificar a D. Felipe Campos Miranda el presente acuerdo, con apercibimiento de los recursos que legalmente quepa interponer frente a dicho acuerdo.

**OCTAVO.** Dar traslado del acuerdo de aprobación del Convenio a la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias para su toma en conocimiento y efectos.../»

Visto, asimismo, el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área respectiva.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 14  
Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: En contra 3

Los Concejales del Grupo Mixto:  
D. Antonio José Fuentes Díaz: Abstención 1  
D. Andrés Montiel Molina: A favor 1

Por mayoría absoluta.



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

## ACUERDA:

**PRIMERO.** Estimar de forma parcial las alegaciones formuladas en la trámite de información pública por D. Felipe Campos Miranda, solo respecto de lo argumentado en la alegación primera, relativa a la ausencia de justificación de la titularidad de la parcela y en la alegación octava, en cuanto a que el expediente se encuentra desordenado; defectos de forma que han sido subsanados mediante la incorporación en el expediente de las escrituras de propiedad de la parcela 10050 objeto del presente convenio aportadas por el promotor, y mediante la ordenación y numeración de los documentos que forman parte de expediente respectivamente.

**SEGUNDO.** Desestimar el resto de alegaciones formuladas por D. Felipe Campos Miranda por las razones expuestas en el informe de servicio emitido al efecto en fecha 7 de mayo de 2018, firmado conjuntamente por el Arquitecto Técnico Municipal y el Jefe de Servicio de Urbanismo, que figura en el expediente.

**TERCERO.** Ratificar el texto del Convenio urbanístico para el aprovechamiento reconocidos por el P.M.M. a la pieza nº 10050 (parcela 62.2), a suscribir con la entidad 2017 TENERIFE I2 DEVELOPMENT & INVESTMENT, S.L., aprobándolo definitivamente, siendo su texto el siguiente:

*"De una parte, D. José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, en representación del mismo, con CIF nº P3800100D, con domicilio en Adeje, c/ Grande nº 1, C. P. 38670.*

*Y, de otra parte:*

*D. Andrzej Kowalski, mayor de edad, con NIE nº Y5086961L, en representación de la entidad mercantil 2017 TENERIFE I2 DEVELOPMENT & INVESTMENT S.L., con NIF nº: B76729441, propietario único de los terrenos afectados por el Convenio y consistente en la parcela identificada con el número 10050 (Parcela 62.2) en el P.M.M. de Costa Adeje, y con domicilio a los efectos de notificaciones en Calle Francia A8, COSTA ADEJE 38660 Adeje.*

## EXPONEN

**PRIMERO.** *El objeto de este Convenio es hacer efectivas, con carácter ejecutivo, las previsiones fijadas en el Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Costa Adeje, aprobado por el Gobierno de Canarias mediante Decreto 104/2015, de 22 de mayo, y publicado en el BOC nº 142, de 23 de julio de 2015, en lo referente a los aprovechamientos urbanísticos de la parcela identificada con el número 10050 (Parcela 62.2).*

*Conscientes de que el marco normativo en la materia ha ido variando con el paso del tiempo para adaptarse a las nuevas circunstancias sociales, turísticas, económicas... etc, y de la trascendental relevancia que el sector turístico tiene en la economía del archipiélago canario, es por lo que, entre los principales objetivos del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Costa Adeje está el dar cabida a todas aquellas actuaciones que sean necesarias para la renovación y regeneración del destino turístico, ya sea mediante*



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

*operaciones de renovación edificatoria y urbana, ya sea mediante la ejecución de forma sostenible de nuevas operaciones, todas ellas destinadas a la mejora y aumento de la calidad de la ciudad turística, siempre que sea permitido por la legislación aplicable y en los términos que ésta determine.*

**SEGUNDO.** *Que la previsión establecida en el documento de ordenación pormenorizada indicado supone un incremento del aprovechamiento de la parcela, con respecto a la normativa contemplada en el Plan General de Ordenación Urbana de Adeje.*

*Tal como refleja el documento aportado, la cantidad asciende a 602,60 metros cuadrados.*

*A partir del incremento de edificabilidad generado en la pieza de referencia y siguiendo las pautas marcadas en el P.M.M. en el artículo 21 de la Normativa se realiza el cálculo de los deberes, tanto del de cesión de parte del incremento de aprovechamiento (d1) como del dotacional (d2). Para el cálculo de estos valores se ha tenido en cuenta testigos y valores de mercado actuales en el área correspondiente.*

**TERCERO.** *Que se ha cuantificado el aprovechamiento al que tiene derecho el interesado y se han determinado las cantidades que deben abonarse por aprovechamiento medio y por dotación, conforme se ha calculado en el expediente. Estas cantidades vienen dadas por las siguientes:*

- *La cuantía de la cesión de parte del incremento de aprovechamiento que según la legislación vigente corresponde al 10% supone una cantidad:*

*d1: 58.140€*

- *La cuantía de cesión dotacional monetarizada supone una cantidad:*

*d2: 158.120€*

**CUARTO.** *Que el presente convenio se suscribe dentro de las actuaciones privadas tal como se contempla en el artículo 68 del instrumento de ordenación o planificación.*

**QUINTO.** *Que es interés de la entidad 2017 TENERIFE I2 DEVELOPMENT & INVESTMENT S.L., el hacer efectivo el aprovechamiento que se le reconoce en la parcela de su titularidad, para lo cual, con carácter previo a la obtención de la licencia de obra o legalización, precisará determinarse y abonarse las cantidades fijadas conforme al instrumento de planeamiento.*

**SEXTO.** *Ambas partes reconocen que las cantidades que se fijan para poder acceder al aprovechamiento reconocido en el P.M.M. de Costa Adeje son las indicadas en el punto tercero de este documento.*

**SEPTIMO.** *El presente convenio no supone variación de la planificación existente, sino ejecución o materialización de la prevista en un instrumento de ordenación previo, que es el P.M.M. aprobado por Decreto 104/2015 del Gobierno de Canarias, ya citado.*



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

*A los efectos de llevar a cabo la actuación que se pretende, las partes citadas se reconocen mutua capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente Convenio, de conformidad con el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, con arreglo a las siguientes, aprobado por el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre,*

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** *Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir la actividad de ejecución de acuerdo con el planeamiento que desarrollan y en el presente Convenio.*

**SEGUNDA.** *La entidad 2017 TENERIFE I2 DEVELOPMENT & INVESTMENT S.L., se compromete a abonar al Ayuntamiento de Adeje, los importes indicados en la cláusula tercera de los antecedentes de este escrito, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente convenio, y siempre con carácter previo a la solicitud de licencia de obra o legalización que materialice el incremento de aprovechamiento.*

*En caso de interesar a la parte, podrá pedir una prórroga expresa de este plazo para materializar dichos importes, que deberá ser aceptada por el Ayuntamiento Pleno.*

**TERCERA.** *El Ayuntamiento de Adeje se compromete a tramitar la licencia de obra o de legalización que presente o solicite la entidad 2017 TENERIFE I2 DEVELOPMENT & INVESTMENT S.L., dejando la obtención de la misma al resultado del cumplimiento del proyecto presentado a la normativa aplicable al mismo, tanto técnica como urbanística.*

**CUARTA.** *No se considera apropiado o necesario en el presente caso, la prestación de garantía o aval alguno, toda vez que el incremento de aprovechamiento sólo afecta a la entidad 2017 TENERIFE I2 DEVELOPMENT & INVESTMENT S.L., y que se ha supeditado la tramitación de la licencia correspondiente al abono de las cantidades fijadas y pactadas.*

**QUINTA.** *La entidad 2017 TENERIFE I2 DEVELOPMENT & INVESTMENT S.L., no ejecutará ninguna obra en la parcela tendente a materializar el aprovechamiento reconocido en el instrumento de ordenación P.M.M., sin que se haya cumplido las premisas de este convenio.*

**SEXTA.** *La obra a ejecutar o legalizar, deberá de ampararse en los objetivos que constan en el P.M.M. de Costa Adeje.*

**SÉPTIMA.** *Una vez abonada las cantidades, no existirá plazo para solicitar la licencia de obra correspondiente, si bien, la entidad 2017 TENERIFE I2 DEVELOPMENT & INVESTMENT S.L., es conocedora de las consecuencias legales que supone no hacer uso del aprovechamiento reconocido y la posibilidad de cambio en la normativa urbanística aplicable a la parcela.*

**OCTAVA.** *La transmisión de la titularidad total o parcial de la parcela no afectará a los derechos y deberes establecidos por la legislación urbanística aplicable y de los derivados del presente convenio, de tal modo que el nuevo titular quedará subrogado en el lugar del anterior propietario en todos los derechos y obligaciones surgidos de los compromisos acordados, hayan sido o no objeto de inscripción registral, lo cual debe hacerse constar en*





# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

*todos los documentos de transmisión dominical o cesión de derechos que al efecto se suscriban.*

**NOVENA.** *El presente convenio se someterá a la tramitación prevista en los artículos 236 y siguientes del TRLOTENC, el artículo 8 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias, y el artículo 243 y siguientes del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado mediante Decreto 183/2004, de 21 de diciembre.*

**DÉCIMA.** *El presente convenio se podrá protocolizar mediante Escritura Pública otorgada ante Notario en el plazo de UN MES, contado a partir de la suscripción en documento administrativo y a requerimiento de cualquiera de las partes, pudiéndose inscribir en el Registro de la Propiedad conforme determina el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.*

*Los gastos que, en su caso, se deriven de la inscripción registral de este documento, serán de cuenta y a cargo de la propiedad de la parcela objeto del presente convenio.*

**UNDECIMA.** *Las partes abajo firmantes acuerdan que las cuestiones litigiosas que, en su caso, surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, se someterán a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

*Para que así conste, y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado."*

**CUARTO.** Facultar a la Alcaldía o al Concejal en quien delegue para la firma del Convenio, que se formalizará mediante documento administrativo, sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran, conforme a la legislación urbanística e hipotecaria.

**QUINTO.** Notificar al interesado el presente acuerdo con el texto definitivo aprobado, requiriéndole al mismo tiempo, para que proceda, en un plazo de quince días desde el recibo de la misma, a la firma del Convenio.

Transcurrido dicho plazo sin que la firma haya tenido lugar, se entenderá que renuncia a aquel.

Advertirle asimismo al interesado, que las cantidades reflejadas en el Convenio en concepto de dotaciones y aprovechamiento medio que debe satisfacer a este Ayuntamiento, serán abonadas con carácter previo a la licencia urbanística de obra.

**SEXTO.** Anotar y custodiar un ejemplar completo del texto del Convenio urbanístico y de su documentación anexa en el Archivo Administrativo de Convenios de este Ayuntamiento.



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

**SÉPTIMO.** Notificar a D. Felipe Campos Miranda el presente acuerdo, con apercibimiento de los recursos que legalmente quepa interponer frente a dicho acuerdo.

**OCTAVO.** Dar traslado del acuerdo de aprobación del Convenio a la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias para su toma en conocimiento y efectos.

**NOVENO.** Notificar a los interesados la presente resolución, haciéndole saber que la misma agota la vía administrativa, y contra la cual, podrá interponer recurso potestativo de reposición conforme a lo indicado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de éste y ante el mismo órgano que la dictó, o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, debiendo saber, que en el caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá formular recurso contencioso administrativo hasta la resolución del primero bien de forma expresa, bien por efecto del silencio administrativo.

## **CUATRO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA REVISIÓN PARCIAL 02 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ADEJE EN EL ÁMBITO DEL SECTOR SO6 PUERTITO DE ADEJE**

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

««Visto que el día 14 de agosto de 2015 el Ayuntamiento Pleno aprobó inicialmente el documento de Revisión Parcial 02 del Plan General de Ordenación de Adeje en el ámbito del Sector SO6 Puertito de Adeje (incluido Informe de Sostenibilidad Ambiental).

Visto que el día 24 de noviembre de 2016 el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar provisionalmente la Revisión Parcial 02 del Plan General de Ordenación de Adeje en el ámbito del Sector SO6 Puertito de Adeje, así como su remisión a la COTMAC para su tramitación.

Visto que el día 31 de mayo de 2017 tiene entrada en el Ayuntamiento escrito de la Dirección General del Territorio (Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad) en el que se remiten, como anexo, las conclusiones contenidas en los informes técnico y jurídico relativos al trámite de aprobación definitiva de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Adeje en el ámbito del Sector SO6 Puertito de Adeje, para que sean tenidos en cuenta.

Visto que el día 04 de julio de 2017 tiene entrada en el Ayuntamiento informe institucional del Cabildo Insular de Tenerife sobre la Revisión Parcial 02 del PGO de Adeje en el ámbito del Sector SO6 Puertito de Adeje, en sentido DESFAVORABLE en materia de Patrimonio Histórico y CONDICIONADO a que se recojan las condiciones en materia de Medio Ambiente y se RECOMIENDA sean recogidas las conclusiones en materia Turística y Movilidad.

Visto que El día 6 de marzo de 2018 la COTMAC aprueba de forma definitiva condicionada la Memoria Ambiental de la Revisión Parcial del Plan General de Adeje en el ámbito del Sector



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

SO6 Puertito de Adeje. En dicha sesión, la COTMAC incorpora los condicionantes planteados en el informe Institucional del Cabildo en materia de Patrimonio, haciéndolos suyos y proponiendo su subsanación.

Visto que el día 23 de abril de 2018 tiene entrada en el Ayuntamiento la remisión por parte de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad copia del expediente Administrativo autonómico de la Revisión Parcial nº2 del PGO en el Sector SO6 Puertito de Adeje, una vez subsanadas las condiciones establecidas en la sesión de 6 de marzo de 2018. Se manifiesta, asimismo, la necesidad de incorporar las medidas ambientales planteadas en el documento urbanístico que se apruebe definitivamente.

Visto que el día 20 de noviembre de 2018 se presenta por el promotor el documento de Revisión Parcial 02 del Plan General de Ordenación de Adeje en el ámbito del Sector SO6 Puertito de Adeje, para posibilitar su aprobación DEFINITIVA.

Visto que con fecha 11 de diciembre de 2018 se emite informe técnico al respecto, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal D. Honorio Barrera González, en el que significa de forma expresa y se cita: "(...) **ASUNTO: REVISIÓN PARCIAL 02 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION DE ADEJE EN EL ÁMBITO DEL SECTOR SO6 PUERTITO DE ADEJE**

## **APROBACION DEFINITIVA**

**PROMOTOR: SEGUNDA CASA ADEJE S.L.**

**EQUIPOR REDACTOR: ALVAREZ Y DE MIGUEL (ARQUITECTOS)**

### **ANTECEDENTES**

- *El día 14 de agosto de 2015 el Ayuntamiento Pleno aprobó inicialmente el documento de REVISIÓN PARCIAL 02 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION DE ADEJE EN EL ÁMBITO DEL SECTOR SO6 PUERTITO DE ADEJE (incluido Informe de Sostenibilidad Ambiental).*
- *El día 24 de noviembre de 2016 el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar provisionalmente la REVISIÓN PARCIAL 02 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION DE ADEJE EN EL ÁMBITO DEL SECTOR SO6 PUERTITO DE ADEJE, así como su remisión a la COTMAC para su tramitación.*
- *El día 31.05.2017 tiene entrada en el Ayuntamiento escrito de la Dirección General del Territorio (Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad) en el que se remiten como anexo las conclusiones contenidas en los informes técnico jurídico, relativos al trámite de aprobación definitiva de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Adeje en el ámbito del Sector SO6 Puertito de Adeje, para que sean tenidos en cuenta.*
- *El día 04.07.2017 tiene entrada en el Ayuntamiento informe institucional del Cabildo Insular de Tenerife sobre la Revisión Parcial 02 del PGO de Adeje en el ámbito del Sector SO6 Puertito de Adeje, en sentido DESFAVORABLE en materia de Patrimonio Histórico y CONDICIONADO a que se recojan las condiciones en materia de Medio Ambiente y se RECOMIENDA sean recogidas las conclusiones en materia Turística y Movilidad.*



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

- El día 6 de marzo de 2018 la COTMAC aprueba de forma definitiva condicionada la Memoria Ambiental de la Revisión Parcial del Plan General de Adeje en el ámbito del Sector SO6 Puertito de Adeje. En dicha sesión, la COTMAC incorpora los condicionantes planteados en el informe Institucional del Cabildo en materia de Patrimonio, haciéndolos suyos y proponiendo su subsanación.
- El día 23.04.18 tiene entrada en el Ayuntamiento la remisión por parte de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad de copia del expediente Administrativo autonómico de la Revisión Parcial nº2 del PGO en el Sector SO6 Puertito de Adeje, una vez subsanadas las condiciones establecidas en la sesión de 6 de marzo de 2018. Se manifiesta, asimismo, la necesidad de incorporar las medidas ambientales planteadas en el documento urbanístico que se apruebe definitivamente.
- El día 20.11.2018 se presenta por el promotor el documento de REVISIÓN PARCIAL 02 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ADEJE EN EL ÁMBITO DEL SECTOR SO6 PUERTITO DE ADEJE para posibilitar su aprobación DEFINITIVA.

## **CONSIDERACIONES**

- Analizado el documento presentado se hacen las siguientes observaciones:
- Se han cumplimentado debidamente todos los condicionantes reflejados en el escrito de 26 de mayo de 2017 (31.05.2017 entrada en el Ayuntamiento) de la Dirección General del Territorio. En el anejo XIII se realiza contestación a dicho escrito, así como la localización dentro del documento de las diferentes cuestiones subsanadas o justificadas.
- También se han cumplimentado los condicionantes reflejados en el Informe Institucional del Cabildo (JULIO 2017). En el anejo XIV se analiza la forma de la cumplimentación y su localización en el documento. Se debe destacar, la cuestión en materia de Patrimonio Histórico (informado en sentido DESFAVORABLE por el Cabildo) y cuyo contenido fue asumido por la COTMAC de 6 de marzo de 2018 de forma que se realizó una aprobación condicionada de la Memoria Ambiental, entre otras cosas, para subsanar los reparos de dicho informe. Estos quedarían solventados posteriormente a tenor de lo resuelto en la Sesión de la COTMAC de 18 de octubre de 2018.
- En cumplimentación del acuerdo de la COTMAC de 18 de octubre de 2018 se recogen en el ANEXO IV las MEDIDAS AMBIENTALES PREVENTIVAS planteadas en la MEMORIA AMBIENTAL aprobada.

Sobre este tema, una cuestión a valorar positivamente, es la solución adoptada respecto al Almacén de empaquetado, que, si bien entendemos de escaso valor arquitectónico, si puede tener valor histórico que se mantendrá con la conservación parcial del mismo y un espacio abierto para el desarrollo de actividades lúdico-culturales.

- Los datos numéricos globales son:

Superficie total del sector	442.750,75m <sup>2</sup>
Superficie parcelas con aprovechamiento lucrativo (turística y equipamiento privado)	242.841,15m <sup>2</sup> s
Superficie edificable parcelas lucrativas	136.891,20mt
Superficie de suelo público	



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

<i>(dotaciones, espacios libres, viario)</i>	199.909,60ms
Plazas alojativas	3.602

- *Respecto al documento de Aprobación Provisional, los cambios introducidos a tenor de la cumplimentación de los informes de la Dirección General del Territorio y del Cabildo Insular de Tenerife, no suponen globalmente cambios sustanciales, por lo que entendemos no será necesaria nueva Información Pública.*

## **CONCLUSIÓN**

*A la vista de todo lo señalado anteriormente el técnico que suscribe entiende que no existe inconveniente, desde el punto de vista analizado, para que se pueda, por el Ayuntamiento Pleno, acordar la APROBACIÓN DEFINITIVA del documento de referencia."*

Visto que el día 29 de enero de 2019, tiene entrada en el Ayuntamiento escrito de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad adjuntando un ejemplar en formato digital de la documentación técnica debidamente diligenciada, una vez subsanadas las condiciones establecidas por la COTMAC en su acuerdo de 6 de marzo de 2018, por el cual se aprobó de forma definitiva y condicionada la Memoria Ambiental de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Adeje en el ámbito del Sector S06, Puertito de Adeje.

Visto que se ha emitido informe jurídico de fecha 6 de febrero de 2019 suscrito por la Jefa de Servicio D<sup>a</sup> Paola Bencomo Franzí en el que se significa de forma expresa y se cita: "(...) *En cumplimiento de la Providencia del Concejal del Área de Desarrollo Económico y Urbanismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en consonancia con el artículo 111 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y el artículo 174 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite informe en el expediente administrativo núm. 213Y1001, revisión parcial 02 del PGO en el ámbito del sector SO6 Puertito de Adeje, seguido en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, sobre la base de los siguientes,*

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** *El día 14 de agosto de 2015 el Ayuntamiento Pleno aprobó inicialmente el documento de Revisión Parcial 02 del Plan General de Ordenación de Adeje en el ámbito del Sector SO6 Puertito de Adeje (incluido Informe de Sostenibilidad Ambiental).*

**SEGUNDO.-** *El día 24 de noviembre de 2016 el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar provisionalmente la Revisión Parcial 02 del Plan General de Ordenación de Adeje en el ámbito del Sector SO6 Puertito de Adeje, así como su remisión a la COTMAC para su tramitación.*

**TERCERO.-** *El día 31 de mayo de 2017 tiene entrada en el Ayuntamiento escrito de la Dirección General del Territorio (Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad) en el que se remiten, como anexo, las conclusiones contenidas en los informes técnico y jurídico relativos al trámite de aprobación definitiva de la Revisión Parcial del Plan General de*



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

*Ordenación de Adeje en el ámbito del Sector SO6 Puertito de Adeje, para que sean tenidos en cuenta.*

**CUARTO.-** *El día 04 de julio de 2017 tiene entrada en el Ayuntamiento informe institucional del Cabildo Insular de Tenerife sobre la Revisión Parcial 02 del PGO de Adeje en el ámbito del Sector SO6 Puertito de Adeje, en sentido DESFAVORABLE en materia de Patrimonio Histórico y CONDICIONADO a que se recojan las condiciones en materia de Medio Ambiente y se RECOMIENDA sean recogidas las conclusiones en materia Turística y Movilidad.*

**QUINTO.-** *El día 6 de marzo de 2018 la COTMAC aprueba de forma definitiva condicionada la Memoria Ambiental de la Revisión Parcial del Plan General de Adeje en el ámbito del Sector SO6 Puertito de Adeje. En dicha sesión, la COTMAC incorpora los condicionantes planteados en el informe Institucional del Cabildo en materia de Patrimonio, haciéndolos suyos y proponiendo su subsanación.*

**SEXTO.-** *El día 23 de abril de 2018 tiene entrada en el Ayuntamiento la remisión por parte de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad copia del expediente Administrativo autonómico de la Revisión Parcial nº2 del PGO en el Sector SO6 Puertito de Adeje, una vez subsanadas las condiciones establecidas en la sesión de 6 de marzo de 2018. Se manifiesta, asimismo, la necesidad de incorporar las medidas ambientales planteadas en el documento urbanístico que se apruebe definitivamente.*

**SÉPTIMO.-** *El día 20 de noviembre de 2018 se presenta por el promotor el documento de Revisión Parcial 02 del Plan General de Ordenación de Adeje en el ámbito del Sector SO6 Puertito de Adeje, para posibilitar su aprobación DEFINITIVA.*

**OCTAVO.-** *El día 11 de diciembre de 2018 se emite informe técnico firmado por el Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento en el que concluye que no existe inconveniente, para que se pueda acordar la aprobación definitiva del documento por el Ayuntamiento Pleno.*

**NOVENO.-** *El día 29 de enero de 2019, tiene entrada en el Ayuntamiento escrito de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad adjuntando un ejemplar en formato digital de la documentación técnica debidamente diligenciada, una vez subsanadas las condiciones establecidas por la COTMAC en su acuerdo de 6 de marzo de 2018, por el cual se aprobó de forma definitiva y condicionada la Memoria Ambiental de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Adeje en el ámbito del Sector S06, Puertito de Adeje.*

## LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Los artículos 144, 163 a 166 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.*
- *Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.*
- *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.*
- *Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre*



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

- Los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERO.-** La disposición transitoria sexta de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, referida a los instrumentos de ordenación en trámite, prevé que:

"1. Los instrumentos de ordenación en elaboración podrán continuar su tramitación conforme a la normativa anterior a la entrada en vigor de la presente ley o, previo acuerdo del órgano al que compete su aprobación definitiva de acuerdo con esta ley, someterse a las disposiciones de esta, conservándose los actos y trámites ya realizados.

2. En todo caso, cualquiera que sea la decisión, incluida la continuación conforme a la legislación anterior, la competencia para su aprobación y el modo de intervención de las administraciones afectadas se ajustará a lo dispuesto por la presente ley.

3. En ningún caso tendrá la consideración de atribución de nueva competencia el que la aprobación definitiva de un instrumento de planeamiento conforme a esta ley recaiga en la administración que era competente para su aprobación provisional de acuerdo con la legislación anterior derogada".

Por su parte, y en cuanto al órgano competente para su aprobación, el artículo 144, apartado 8 de la misma Ley 4/2017, dispone:

"Que una vez publicada la declaración ambiental estratégica, el plan se someterá, con las correcciones que correspondan, a la aprobación definitiva por el pleno del ayuntamiento, que lo podrá aprobar de forma total o parcial."

Tratándose de una modificación, o revisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 165, se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para su aprobación, lo que determina igual competencia plenaria para su aprobación definitiva.

En consecuencia, atendiendo a la normativa actualmente en vigor, procede continuar la tramitación del expediente conforme a la ley anterior, sin que sea preciso la adopción de acuerdo en este sentido, ya que este únicamente sería exigible para su tramitación conforme a las previsiones de la actual Ley 4/2017, de 13 de julio, resultando, no obstante, plenamente aplicable el régimen que esta prevé en cuanto a la competencia para su aprobación definitiva, es decir, que corresponde al Pleno del Ayuntamiento la adopción del acuerdo que ponga fin a este procedimiento mediante, únicamente, su aprobación definitiva, al encontrarse su tramitación terminada.



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

**SEGUNDO.** A la vista del informe técnico de fecha 11 de diciembre de 2018, que obra en el expediente, se han cumplimentado todos los condicionantes reflejados en el escrito de la Dirección General del Territorio de fecha 26 de mayo de 2017, y también los condicionantes alegados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife alegados en su informe de fecha 4 julio de 2017.

Por otra parte, en cumplimiento del acuerdo de la COTMAC de fecha 18 de octubre de 2018, se corrigen también las medidas ambientales preventivas planteadas en la memoria ambiental aprobada.

Sobre este tema, una cuestión a valorar positivamente, es la solución adoptada respecto al Almacén de empaquetado, que, si bien entendemos de escaso valor arquitectónico, si puede tener valor histórico que se mantendrá con la conservación parcial del mismo y un espacio abierto para el desarrollo de actividades lúdico-culturales.

De acuerdo con lo expuesto en el citado informe técnico, los datos numéricos globales son:

Superficie total del sector	442.750,75m <sup>2</sup>
Superficie parcelas con aprovechamiento lucrativo (turística y equipamiento privado)	242.841,15m <sup>2</sup> s
Superficie edificable parcelas lucrativas	136.891,20mt
Superficie de suelo público (dotaciones, espacios libres, viario)	199.909,60ms
Plazas alojativas	3.602

Respecto al documento de Aprobación Provisional, los cambios introducidos a tenor de la cumplimentación de los informes de la Dirección General del Territorio y del Cabildo Insular de Tenerife, no suponen globalmente cambios sustanciales, por lo que entendemos no será necesaria nueva Información Pública.

Por todo lo expuesto, esta Jefa de Servicio considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo a continuación la aprobación definitiva por el Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con los artículos 22.2.c) y 47.2.ii) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 174, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre en relación con el artículo 111 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la Jefa de Servicio que suscribe emite la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la Revisión Parcial 02 del Plan General de Ordenación de Adeje en el ámbito del Sector SO6 Puertito de Adeje con las modificaciones resultantes de las alegaciones formuladas y de los informes emitidos en los términos que obran en el expediente.





# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

**SEGUNDO.-** Todos los documentos y planos comprensivos de la revisión del PGO objeto de este expediente deberán ser diligenciados, remitiéndose posteriormente, un ejemplar al Consejo Cartográfico de Canarias a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 50.2 del Reglamento de Procedimiento de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

**TERCERO.-** Publicar el acuerdo de aprobación definitiva del documento, y su normativa, una vez remitido un ejemplar de la revisión del PGO al Consejo Cartográfico de Canarias, en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de su entrada en vigor.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, y dar traslado asimismo del presente acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Contra el presente acuerdo cabe interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se publique este acuerdo. Todo ello, sin perjuicio de que por parte de los interesados se ejerciten aquellas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus derechos e interese».

Visto, asimismo, el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área respectiva.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 14  
Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: A favor 3

Los Concejales del Grupo Mixto:  
D. Antonio José Fuentes Díaz: En contra 1  
D. Andrés Montiel Molina: A favor 1

Por mayoría absoluta.

## ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la Revisión Parcial 02 del Plan General de Ordenación de Adeje en el ámbito del Sector SO6 Puertito de Adeje con las modificaciones resultantes de las alegaciones formuladas y de los informes emitidos en los términos que obran en el expediente.

**SEGUNDO.-** Todos los documentos y planos comprensivos de la revisión del PGO objeto de este expediente deberán ser diligenciados, remitiéndose posteriormente, un ejemplar al Consejo Cartográfico de Canarias a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

50.2 del Reglamento de Procedimiento de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

**TERCERO.-** Publicar el acuerdo de aprobación definitiva del documento, y su normativa, una vez remitido un ejemplar de la revisión del PGO al Consejo Cartográfico de Canarias, en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de su entrada en vigor.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, y dar traslado asimismo del presente acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Contra el presente acuerdo cabe interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se publique este acuerdo. Todo ello, sin perjuicio de que por parte de los interesados se ejerciten aquellas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses.

**CINCO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ADEJE Y TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS S.A PARA LA CESIÓN GRATUITA DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN, DERECHOS DE GRABACIÓN, COMUNICACIÓN PÚBLICA Y REPRODUCCIÓN DEL EVENTO CULTURAL DENOMINADO «REPRESENTACIÓN DE LA PASIÓN Y MUERTE DE JESÚS DE ADEJE 2019».**

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto que es de interés para este Ayuntamiento la suscripción de un <<CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ADEJE Y TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS S.A PARA LA CESIÓN GRATUITA DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN, DERECHOS DE GRABACIÓN, COMUNICACIÓN PÚBLICA Y REPRODUCCIÓN DEL EVENTO CULTURAL DENOMINADO "REPRESENTACIÓN DE LA PASIÓN Y MUERTE DE JESÚS DE ADEJE 2019».

El Ayuntamiento de Adeje, en un interés de prestar servicios para satisfacer las necesidades de sus vecinos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, realiza diversas actividades para promocionar la cultura, el deporte y la educación, todo ello sin menoscabo del cumplimiento de lo señalado en los artículos 25.3, 25.4, y 25.5 de la cita Ley.

Vista la memoria justificativa y el informe jurídico emitidos a los efectos, siendo ambos favorables».

Visto, asimismo, el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área respectiva.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 14  
Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: A favor 3

Los Concejales del Grupo Mixto:  
D. Antonio José Fuentes Díaz: A favor 1  
D. Andrés Montiel Molina: A favor 1

Por unanimidad de los corporativos presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

## ACUERDA:

**PRIMERO.- APROBAR** la celebración de un << *CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ADEJE Y TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS S.A PARA LA CESIÓN GRATUITA DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN, DERECHOS DE GRABACIÓN, COMUNICACIÓN PÚBLICA Y REPRODUCCIÓN DEL EVENTO CULTURAL DENOMINADO "REPRESENTACIÓN DE LA PASIÓN Y MUERTE DE JESÚS DE ADEJE 2019">>, cuyo tenor se transcribe a continuación:*

## **CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE A FAVOR DE LA TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS, S.A.**

En Santa Cruz de Tenerife,

### **REUNIDOS**

**De una Parte,** EL AYUNTAMIENTO DE ADEJE, con domicilio en calle Grande, 1, con CIF P3800100D, representado en este acto por D. JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA, actuando en este acto como Alcalde Presidente, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Art. 21.1.s, Reguladora de las Bases de Régimen Local. A esta parte se la denominará en lo sucesivo, LA CEDENTE

**Y de otra Parte,** TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS S.A., de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido el día 12 de marzo de 1998, provista de CIF A-38491098 y, con domicilio, a efectos de cualquier notificación, en la calle de La Marina, nº 57, 2ª planta, 38071 de Santa Cruz de Tenerife. Representada en este acto por D. José Carlos Naranjo Sintés, mayor de edad, de nacionalidad española, con Documento Nacional de Identidad número 42749804-A, Administrador Único del Ente Público Radiotelevisión Canaria, así como de sus sociedades, actuando en nombre y representación, en su condición de Administrador Único de la sociedad anónima denominada TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS, de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido ante el notario de Santa Cruz de Tenerife D. Nicolás Quintana Plasencia, el día 12 de marzo de 1998, al número 568 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, tomo 1622, folio 55, hoja TF 16862, el día 31 de marzo de 1998, entidad encargada de realizar la



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

gestión mercantil de los servicios públicos de televisión correspondientes al ente público RADIOTELEVISIÓN CANARIA, dotada de Código de Identificación Fiscal número A-38.491.098, y domicilio social sito en Santa Cruz de Tenerife, en el 2º piso del número 57 de la Calle La Marina, CP 38001 (en menciones sucesivas, TVPC).

## EXPONEN

**I.-** Que LA CEDENTE ha asumido bajo su exclusiva iniciativa y responsabilidad la organización y desarrollo del evento denominado REPRESENTACIÓN DE LA PASIÓN Y MUERTE DE JESÚS DE ADEJE 2019, (en lo sucesivo, el EVENTO) acontecimiento cultural que se celebrará en el municipio de Adeje el día viernes 19 de abril de 2019.

**II.-** Que la sociedad pública TVPC tiene como actividad principal la prestación del servicio público de difusión de televisión, consagrándose en su Ley de creación, como principio inspirador de tal actividad, entre otros, la consecución de los objetivos de protección de la juventud y de la infancia y de la promoción de la cultura y de la defensa de la identidad, valores e intereses del pueblo canario, teniendo como objeto social TVPC producción y difusión simultánea de imágenes y sonidos, a través de ondas, cables o cualquier otro medio técnico sustitutivo de éstos, destinados al público en general o a un sector del mismo.

Que LA CEDENTE garantiza ostentar la titularidad en exclusiva para el territorio mundial, con facultad de cesión a terceros, de los derechos de reproducción, comunicación pública y transformación de la grabación audiovisual de la actuación de los artistas, músicos e intérpretes del concierto. Asimismo, que posee la facultad de ceder el uso del nombre y la imagen de los artistas, músicos e intérpretes a los únicos efectos del presente convenio.

**III.** Que LA CEDENTE garantiza ostentar la titularidad de todos y cada uno de los derechos de propiedad intelectual y/o afines o conexos que pudiera conllevar la celebración del EVENTO, sin limitación ni reserva alguna, en exclusiva, y en concreto de los derechos de explotación televisiva, precisos para la cesión y la explotación del EVENTO que se opera a favor de TVPC, S.A. en virtud del presente documento.

**IV.** Que existe interés de LA CEDENTE en la emisión y difusión televisiva del EVENTO y ha ofrecido a título gratuito a la TVPC, S.A. la cesión de los derechos de explotación del mismo, incluidos los derechos de grabación, comunicación pública y reproducción, de conformidad con lo previsto en el presente acuerdo, siendo a su vez interés de la TVPC la adquisición de los derechos referidos, a fin de proceder a su emisión a través de televisión.

**V.** Que, por lo anteriormente expuesto, las partes formalizan el presente acuerdo con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERO. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto la cesión gratuita por parte de LA CEDENTE a favor de la TVPC, S.A. de los derechos de explotación, incluidos los derechos de grabación, comunicación



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

pública y reproducción, del EVENTO cultural denominado REPRESENTACIÓN DE LA PASIÓN Y MUERTE DE JESÚS DE ADEJE 2019 que tendrá lugar en el municipio de Adeje el día viernes 19 de abril de 2019, haciendo con ello posible la retransmisión del EVENTO desde su inicio hasta su completa finalización a decisión de la propia TVPC y con el alcance que resulta de la estipulación tercera.

## **SEGUNDA.- NATURALEZA**

Este acuerdo no representa la constitución de una sociedad, ni siquiera de carácter particular o accidental. Tampoco LA CEDENTE ni TVPC, S.A. han tenido la intención de constituir una producción conjunta con los efectos legales que de ello se derivarían.

## **TERCERA.- ALCANCE DE LA CESIÓN**

Por virtud del presente acuerdo LA CEDENTE cede a TVPC, S.A. para el territorio de las Islas Canarias, por un periodo de licencia de UN AÑO desde la firma del acuerdo y por un número ilimitados de pases, el derecho de comunicación pública mediante televisión libre y gratuita por el sistema de emisión de señal digital e Internet, el derecho de grabación y el derecho de comunicación pública mediante cualesquiera canales de televisión titularidad de TVPC, S.A. o que lo sean en lo sucesivo, y el derecho de transformación, especialmente el de traducción, doblaje y subtítulo, adaptaciones, sincronización de las imágenes, etc., sobre el EVENTO objeto de este acuerdo. El derecho de comunicación pública y puesta a disposición a través de la web corporativa de RTVC [www.rtv.es](http://www.rtv.es) así como los derechos de emisión en simultáneo a través del Net se autorizan sin limitación territorial.

LA CEDENTE se compromete a obtener, por sí o por representación, las autorizaciones que fueren precisas con ocasión del Evento y para realizar la cesión de los derechos de explotación del Evento, así como la expresa autorización o consentimiento de los mismos para la utilización de su imagen y voz en los términos a los que hace referencia el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Respecto a las condiciones estipuladas en el presente convenio relativas a la cesión de la imagen, la CEDENTE se reserva el derecho de establecer acuerdos con otras cadenas de televisión para la retransmisión del EVENTO a nivel nacional en las siguientes condiciones:

- Tal y como se recoge en el presente convenio el evento será retransmitido a nivel regional por la TV Canaria en directo.
- Para salvaguardar la condición anterior, la emisión que realice a nivel nacional 13TV deben mantener un retardo de 60 minutos con respecto a la TV Canaria.

## **CUARTA. PRODUCCIÓN DE LA GRABACIÓN**

**LA CEDENTE** llevará a cabo la producción total del Evento en todas sus fases, asumiendo en consecuencia los costos y retribuciones de los elementos materiales necesarios para su producción, con total responsabilidad respecto de las obligaciones legales de carácter laboral, civil, material y fiscal.



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

Dichos costes y retribuciones incluirán las remuneraciones que en concepto de derechos de autor o de otros derechos de Propiedad Intelectual, puedan corresponder a sus respectivos titulares por la cesión y ejercicio por parte de TVPC de los derechos establecidos en este acuerdo.

Igualmente, la producción de la señal televisiva y de la producción audiovisual del Evento objeto de emisión por TVPC en ejecución de este acuerdo, se llevará a cabo y ejecutará por LA CEDENTE, que correrá por tanto con todos los gastos y costes derivados de la realización de la producción audiovisual sin que proceda pago alguno por TVPC por éste ni ningún otro concepto.

## QUINTA. GARANTÍAS

**LA CEDENTE** garantiza todos los derechos reconocidos en este convenio a favor de TVPC, S.A. y su pacífico ejercicio por la misma contra todo recurso, reclamación o acción que por cualquier título pueda ejercerse sobre el objeto del mismo, o la utilización de obras preexistentes que no se encuentren en el dominio público, responsabilizándose de cualquier pago o indemnización a que pudiera haber lugar.

**LA CEDENTE** responderá en exclusiva frente a cualquier reivindicación judicial o extrajudicial que pudiera presentarse por terceros, hayan o no participado directamente en la realización del EVENTO, con motivo de la cesión o ejercicio por TVPC, S.A. de los derechos adquiridos en este acuerdo. En este sentido, LA CEDENTE se compromete a mantener indemne a TVPC, S.A. de cualquier reclamación que pudieran sufrir por esta causa, pagando cuantas indemnizaciones, condenas, o multas le fueran impuestas.

Asimismo, LA CEDENTE garantiza contar con las autorizaciones de los artistas, intérpretes y demás intervinientes y con las cesiones de los derechos de autor de las obras preexistentes y originales de cualquier tipo que se incorporen en su versión original o mediante adaptaciones a la obra, de los productores de fonogramas y demás titulares de derechos de propiedad intelectual y de imagen necesarios para el cumplimiento del presente convenio, y restantes personas que intervengan en EL EVENTO, así como contar con la expresa autorización o consentimiento del titular para la utilización de su imagen en los términos a los que hace referencia el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y a que EL EVENTO respete la normativa relativa al derecho de la información, en especial, los preceptos constitucionales, la LO 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil de derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y el título XI del Código Penal, relativo a los delitos contra el Honor. Las reclamaciones que se generen por estos conceptos serán responsabilidad única y exclusiva de LA CEDENTE, con el alcance definido en los párrafos precedentes. Con el mismo alcance, además, LA CEDENTE, se responsabiliza de cualquier reclamación que, en uso de la libertad de expresión, pudiera suscitarse a causa de presentadores, participantes o de cualquier interviniente, eximiendo, en consecuencia, a TVPC, S.A. de cualquier responsabilidad por la emisión de las mencionadas opiniones.



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

## **SEXTA.- PROMOCIÓN**

**LA CEDENTE** autoriza a la TVPC, S.A. a difundir un extracto, o cualquier material de EL EVENTO con fines promocionales, cuantas veces lo estime conveniente.

## **SÉPTIMA. VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente cuerdo comienza a partir de la fecha de suscripción.

## **OCTAVA. RESOLUCIÓN**

El presente Convenio se resolverá, además de por el cumplimiento de su periodo de vigencia, por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo mutuo de las partes.
- b) Si se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas.
- c) Por las demás establecidas en la legislación de aplicación.

## **NOVENA.- NOTIFICACIONES**

Para la práctica de cualquier notificación y/o requerimiento las partes señalan como sus domicilios los especificados en el presente convenio, que sólo podrán ser modificados mediante comunicación fehaciente.

Las notificaciones podrán ser realizadas mediante entrega personal a su destinatario, mediante servicio de mensajería, por correo certificado con acuse de recibo, por télex o fax.

## **DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes se comprometen a no difundir o desvelar, ni hacer declaraciones a terceros sobre el sobre el contenido de las estipulaciones del presente acuerdo, excepto en los supuestos de requerimiento judicial.

## **UNDÉCIMA.- LEY APLICABLE**

En lo no previsto por este acuerdo, resultará de aplicación el texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual de 12 de abril de 1996 y demás disposiciones complementarias.

## **DUODÉCIMA.- FUERO**

Las partes se someten expresa y voluntariamente a los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife para resolver cualquier controversia que pueda plantearse por motivo de la interpretación o aplicación del presente acuerdo, con expresa exclusión de otro fuero que les pueda corresponder.



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente documento, lo suscriben ambas partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado

EL AYUNTAMIENTO DE ADEJE D. JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA	TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS S.A. D. JOSÉ CARLOS NARANJO SINTES
--	--

**SEGUNDO.- FACULTAR** al Alcalde Presidente o persona que legalmente le sustituya, para la firma de este convenio.

**TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a Televisión Pública de Canaria S.A., comunicándole que contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de dicho Acuerdo o, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación del mismo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en Derecho.

**SEIS.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO MIXTO D. ANDRÉS MONTIEL MOLINA, RELATIVA A LA «OCUPACION ILEGAL DE VIVIENDAS, GARANTIZAR EL DERECHO DE PROPIEDAD, LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y LA CONVIVENCIA SOCIAL».**

Vista la moción presentada por el Concejel del Grupo Mixto don Andrés Montiel Molina, con referencia al Registro de Entrada Núm. 4.778, relativa a «**COMBATIR LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS, GARANTIZAR EL DERECHO DE PROPIEDAD, LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y BIENES Y LA CONVIVENCIA SOCIAL**», del siguiente tenor:

«(...) **MOCIÓN QUE PRESENTA D. ANDRÉS MONTIEL MOLINA, CONCEJAL Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR MIXTO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ADEJE, PARA COMBATIR LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS, GARANTIZAR EL DERECHO DE PROPIEDAD, LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y BIENES Y LA CONVIVENCIA SOCIAL.**

D. Andrés Montiel Molina, Concejel y Portavoz del Grupo Municipal Popular Mixto en el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al próximo Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Partido Popular ha anunciado la presentación en el Congreso de los Diputados de una Proposición de Ley Orgánica destinada a combatir la ocupación ilegal de viviendas que garantice el derecho de propiedad, la seguridad de personas y bienes y la convivencia social.





# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

En su articulado se establece, entre otras medidas, que la Policía {la autoridad pública y sus agentes) podrá desalojar la vivienda ocupada ilegalmente en un plazo expreso de 24 horas, sin necesidad de esperar varios meses como hasta ahora y refuerza el delito de usurpación pasando de una multa a pena de privación de libertad de uno a tres años.

Frente a la pasividad e incluso permisividad de los mal llamados "alcaldes del cambio", esta Proposición de Ley, de aprobarse, evitaría situaciones como la del Patio Maravillas en Madrid o que se produzcan hechos tan lamentables como el ocurrido el pasado 5 de enero en Badalona, donde murieron tres vecinos de un inmueble a consecuencia de una sobrecarga eléctrica provocada por el "pinchazo" ilegal de los *okupas* que vivían además de forma ilegal en un edificio del barrio de San Roe. Estos ayuntamientos, lejos de promover una política efectiva de vivienda se han dedicado a "consentir" una usurpación de la propiedad que no es justificable en ningún caso, pues se trata de una ilegalidad en contra del derecho constitucionalmente reconocido, la propiedad.

Cuando hay una ocupación ilegal, hay un acto contrario a derecho. No puede ser que estas políticas de cambio se basen en considerar la ocupación ilegal como una situación tolerable o admisible, como no lo es cualquier otra ilegalidad.

Combatir el alarmante y creciente problema de la ocupación de viviendas, luchar contra las mafias y la delincuencia asociada a la misma y garantizar así, la propiedad privada, la convivencia y la seguridad son los motivos principales que impulsan esta iniciativa normativa en el Congreso de los Diputados.

Aunque en la última década se han acortado sustancialmente los plazos judiciales para el desalojo de viviendas, el problema de la ocupación genera alarma en la sociedad española y el número de viviendas *ocupadas* no deja de aumentar. Además, el fenómeno ha generado la instauración de mafias de la ocupación y la utilización de muchos de estos inmuebles para actividades delictivas.

Como ejemplo, en la Comunidad de Madrid había 4.472 viviendas "okupadas", 498 más que un año antes, a septiembre de 2018. La mayoría de estos inmuebles se encuentran, además, en la capital. Estas cifras se reproducen de manera similar en otras grandes capitales españolas.

La Proposición de Ley define por primera vez de forma clara la ocupación ilegal e impide que los *okupas* se intenten amparar en resquicios legales o en derechos que asisten al ciudadano que actúa legalmente, para cometer ese atentado contra la propiedad privada. Para ello se permite que las autoridades públicas y sus agentes intervengan dentro del espacio ocupado para proceder al desalojo. La autoridad pública podrá desalojar las viviendas ocupadas ilegalmente en un plazo de 24 horas.

Asimismo, la nueva ley reforzará las penas asociadas a los delitos de usurpación, que pasarían de multa a privación de libertad de uno a tres años y contempla de manera específica la figura de las *mafias de ocupación*.

Así también, agiliza el proceso penal para juzgar este tipo de delincuencia y para ello modifica la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley del Jurado.



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

De igual manera, amplía la reforma de los procesos civiles, aprobada en junio de 2018, para que las personas jurídicas propietarias de viviendas o poseedores legítimos puedan ejercer su derecho con la misma agilidad que las personas físicas a la hora de recuperar la posesión de sus casas.

La nueva normativa, de aprobarse, facultará también a las comunidades de propietarios, cuando los ocupantes ilegales realicen actividades prohibidas o molestas o incívicas, para garantizar la correcta convivencia vecinal. Además, considera nula la inscripción en el padrón municipal cuando la persona inscrita sea un *okupa ilegal*, modificando para ello la Ley de Bases de Régimen local.

Esta Proposición de Ley no regula los desahucios hipotecarios ni arrendaticios ni tiene como objetivo regular los conocidos "precarios" y deja claro que esta normativa nada tiene que ver con la que se ha aprobado en protección de las personas en situaciones de emergencia social o especial vulnerabilidad habitacional cuya protección se encuentra definida en numerosas normas aprobadas por el Partido Popular.

*Por las indudables ventajas sociales que esta iniciativa con lleva, D. Andrés Montiel Molina, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Popular Mixto en el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:*

**PRIMERO.** Dar su firme apoyo a la Proposición de Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios, registrada en el Congreso de los Diputados el 31 de enero.

**SEGUNDO.** Reclamar de las fuerzas políticas con representación parlamentaria que den su aprobación a esta iniciativa normativa *antiokupa*, pionera en España, por ser de interés general y necesaria para corregir un grave problema social y de convivencia generado a causa de estas actividades ilegales contrarias al derecho a la propiedad y a la seguridad de las personas y las cosas.

**TERCERO.** Dar traslado de estos acuerdos a la Ministra de Justicia, a la Vicepresidenta del Gobierno y a los Portavoces Parlamentarios de los Grupos con representación en el Congreso y en el Senado. Así como al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (...).».

Visto, asimismo, el dictamen de la Comisión Informativa del Área respectiva.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: En contra 15  
Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: Abstenciones 3

Los Concejales del Grupo Mixto:  
D. Antonio José Fuentes Díaz: En contra 1  
D. Andrés Montiel Molina: A favor 1



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

**RECHAZA** la moción presentada por el Concejal del Grupo Mixto don Andrés Montiel Molina, relativa a «**COMBATIR LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS, GARANTIZAR EL DERECHO DE PROPIEDAD, LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y BIENES Y LA CONVIVENCIA SOCIAL**», anteriormente trascrita.

**SIETE.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA, D. VICENTE OLIVER TACORONTE RAMOS, RELATIVA A «PROPUESTA DE ACUERDO PARA SOLICITAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA CANARIAS Y LA INVERSIÓN DEL SUPERÁVIT DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN POLÍTICAS SOCIALES EN EL MISMO AÑO».**

Vista la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria, don Vicente Oliver Tacoronte Ramos, el día 1 de febrero de 2019 (Registro de Entrada Núm. 4.269), relativa a «**PROPUESTA DE ACUERDO PARA SOLICITAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA CANARIAS Y LA INVERSIÓN DEL SUPERÁVIT DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN POLÍTICAS SOCIALES EN EL MISMO AÑO**», del siguiente tenor:

«(...) D. Vicente Oliver Tacoronte Ramos, Portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria de este Ayuntamiento, en nombre y representación de él mismo y al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente moción,

**Propuesta de acuerdo para solicitar el cumplimiento del Convenio del Plan de Infraestructura Educativa para Canarias y la inversión del superávit de la Comunidad Autónoma en políticas sociales en el mismo año.**

### **Exposición de motivos:**

La Ley canaria de Educación no Universitaria, en su artículo 72.3, dispone que:

"El Gobierno de Canarias, con la finalidad de alcanzar los objetivos de la presente ley, incrementará progresivamente los recursos económicos destinados al sistema educativo. A estos efectos, el presupuesto educativo deberá situarse progresivamente, dentro de los ocho años siguientes a la entrada en vigor de la presente ley, como mínimo en el 5% del producto interior bruto".

Durante los últimos meses, diferentes instituciones, plataformas ciudadanas y otros colectivos se han pronunciado acerca de la necesidad de hacer los máximos esfuerzos por alcanzar ese umbral mínimo de inversión y de acortar la distancia que nos separa de él a la mayor brevedad posible.



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

*La Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias presentó su presupuesto para el ejercicio 2019 teniendo en cuenta el presupuesto real que se tendría a disposición cuando el Estado materializara las cantidades comprometidas para Infraestructura Educativa.*

*Dicho presupuesto situaría a Canarias en el contexto de una oportunidad única para dar un gran impulso al cumplimiento de la Ley Canaria de Educación, siempre que, finalmente, se autorizara el gasto del superávit y, por supuesto, que el Estado cumpliera los compromisos públicos adquiridos, después de las diferentes reuniones con representantes del Gobierno de Canarias.*

*El proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019 no recoge partida alguna para el Plan de Infraestructura Educativa de Canarias, que debería haberse previsto en cumplimiento del acuerdo público alcanzado por los presidentes del Estado y de Canarias para que los convenios pendientes de firma tuviesen carácter plurianual.*

*Lejos de cumplir el acuerdo, el Estado transfirió a la Comunidad Autónoma el dinero que ya estaba comprometido en el presupuesto de 2018, sin dar continuidad a la colaboración con la Comunidad Autónoma en el de 2019, donde debería haber consignado 42 millones de euros, según los compromisos adquiridos y manifestados públicamente.*

*Por todo lo expuesto, el grupo municipal de Coalición Canaria solicita al pleno de este consistorio la aprobación de los siguientes acuerdos:*

- 1º.-Instar al Gobierno del Estado a que se cumplan los compromisos adquiridos y manifestados públicamente por los gobiernos estatal y canario, de manera que se garantice la plurianualidad del Convenio de Infraestructuras Educativas.*
- 2º.-En base a ese compromiso de plurianualidad de los acuerdos, este pleno respalda y se adhiere a la exigencia del Gobierno de Canarias para que, durante la tramitación parlamentaria de los Presupuestos del Estado de 2019, se incluyan los 42 millones de euros acordados para el Plan de Infraestructura Educativa de Canarias.*
- 3º.-Asimismo, este Pleno manifiesta su adhesión a la reivindicación de que se flexibilice la regla del gasto establecida para contener el mismo y se permita que las Comunidades autónomas que han cumplido con los requisitos establecidos puedan invertir su superávit en Políticas Sociales (Sanidad, Educación y Asuntos Sociales). (...)»*

Visto, asimismo, el dictamen de la Comisión Informativa del Área respectiva.

Vista la propuesta formulada por el Concejal proponente de la moción para que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el asunto se quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 15 Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: A favor 3
--



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

Los Concejales del Grupo Mixto:  
D. Antonio José Fuentes Díaz: A favor 1  
D. Andrés Montiel Molina: A favor 1

**ACUERDA** dejar sobre la mesa la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria, don Vicente Oliver Tacoronte Ramos, para «**SOLICITAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA CANARIAS Y LA INVERSIÓN DEL SUPERÁVIT DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN POLÍTICAS SOCIALES EN EL MISMO AÑO**» anteriormente trascrita.

## **OCHO.- ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.**

### **ÚNICO.- APROBACIÓN DEL CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ADEJE Y EL IES LOS GLADIOLOS (SANTA CRUZ DE TENERIFE) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS EN CENTROS DE TRABAJO.**

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto el expediente instruido para la aprobación del "Concierto Específico de Colaboración para la formación en Centros de trabajo entre **IES LOS GLADIOLOS** y el Ayuntamiento de Adeje", regulados en la **Orden número 596 de 19 de mayo de 1986**, que regula las prácticas profesionales docentes en entidades colaboradoras de los alumnos de los centros que imparten formación profesional y de las escuelas de artes aplicadas y oficios artísticos dependientes de las Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

Vista la memoria justificativa elaborada por los Servicios Educativos en la que se expone que el objetivo de este tipo de conciertos es promover la colaboración de las empresas o entidades colaboradoras con miras a lograr que los alumnos obtengan una capacitación y una formación práctica plenamente actualizada acorde con su formación teórica y sin que en ningún caso se constituya o exista relación laboral entre ninguna de las partes que colaboran.

Visto el informe jurídico emitido al efecto, siendo éste favorable».

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 14  
Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: A favor 3

Los Concejales del Grupo Mixto.  
D. Antonio José Fuentes Díaz: A favor 1  
D. Andrés Montiel Molina: A favor 1

Por unanimidad de los corporativos presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

## **ACUERDA:**



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

**PRIMERO.- APROBAR** la celebración de un "**CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO ENTRE EL IES LOS GLADIOLOS Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ADEJE**", cuyo tenor literal se transcriben a continuación:

## **CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO**

### **POR LA EMPRESA O ENTIDAD COLABORADORA:**

*D. José Miguel Rodríguez Fraga Con D.N.I.: 41.961.393-D. En concepto de: Alcalde de la empresa o Entidad Colaboradora: Ayuntamiento de Adeje. Con C.I.F.: P3800100D. Domiciliada en: C/Grande,1, Localidad: Ad eje, Municipio: Adeje, Provincia: Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922-76-62-44Fax:922-78-20-67.*

*Integrada en (Asociación/Colectivo Empresarial al que pertenece):  
Kilómetros distancia con el Centro: 77*

### **POR EL CENTRO DOCENTE:**

*D/D<sup>a</sup>: Rosa María Sánchez Martín D.N.I.:42.055.443-N  
Como Director/a del Centro Educativo: IES EL GALDIOLOS  
Domiciliado en: C/Los Huaracheros,5  
Localidad: Santa Cruz de Tenerife Municipio: Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono:9222922414/Fax:922213633/email:38016519@gobiernodecanarias.org*

### **DECLARAN**

*Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para convenir el presente Concierto específico con la finalidad de colaborar ambas entidades para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo por parte del alumnado que cursan Ciclos Formativos, y que se celebra al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.º 106, de 4 de mayo de 2006) y en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos de Formación Profesional Específica y Decretos Territoriales por los que se desarrollan los currículos.*

### **ACUERDAN**

*Suscribir el presente concierto específico de colaboración de acuerdo con las siguientes,*

### **CLÁUSULAS**

*1.- El objeto del concierto específico de colaboración es la realización coordinada del programa formativo del módulo profesional de FCT entre el centro docente y la empresa o entidad colaboradora con el fin de que el alumnado que cursa enseñanzas de formación*



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

*profesional lleve a cabo adecuadamente dicho módulo en el centro de trabajo, de acuerdo con el currículo establecido y el perfil profesional que debe alcanzar el mismo.*

*2.- La duración del presente concierto será de 12 meses, a partir de la fecha de la firma, prorrogándose anualmente de forma automática hasta un máximo de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, si los firmantes acuerdan unánimemente su prórroga se podrá realizar por un periodo de hasta cuatro años adicionales, sin más requisito que la ausencia de denuncia expresa, que, en su caso, deberá efectuarse con una antelación de al menos tres meses.*

*3.- El centro docente elaborará, en colaboración con la empresa o entidad colaboradora, el programa formativo correspondiente, en donde necesariamente se indicará el contenido específico de las prácticas y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, así como la relación de alumnado, especificándose para cada uno las siguientes circunstancias: a) Días y horas que el alumnado va a permanecer en la entidad colaboradora. b) Centro o centros de trabajo de la entidad donde se vaya a desarrollar el programa formativo. c) Enseñanzas en que se encuentre matriculado el alumnado.*

*En ningún caso podrá tener lugar la realización de la FCT por parte del alumnado sin que el programa formativo haya obtenido de la dirección del centro docente y el representante de la entidad colaboradora los correspondientes visados. Los documentos donde consten las expresadas circunstancias formarán parte del Concierto, como anexos al mismo, y se suscribirán por ambas partes.*

*4.- Tanto el Concierto como sus anexos estarán a disposición de las autoridades académicas y laborales en la entidad colaboradora y en el centro docente.*

*5.- En el seguimiento y valoración de las prácticas intervendrán el tutor o la tutora de grupo de la correspondiente enseñanza de formación profesional y el tutor o tutora de empresa de la entidad colaboradora que para ello se designe por la misma. En el programa formativo se especificarán los nombres de las personas a las que se les encomienden la citada labor. Para el seguimiento y valoración de las prácticas se empleará la documentación elaborada a tal efecto.*

*6.- Los Conciertos Específicos de Colaboración se extinguirán por: a) Expiración del plazo convenido o de alguna de las prórrogas siempre que medie denuncia expresa de las partes con, al menos, tres meses de antelación. b) Cese definitivo de actividades de la entidad colaboradora, debiendo preavisar, cuando fuera posible, con una antelación mínima de 15 días. c) Resolución del Concierto a instancia de cualquiera de las partes, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, en particular las que hacen referencia al cumplimiento del programa formativo y al seguimiento de la formación en la entidad colaboradora. d) La comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delitos o faltas por alguna de las partes suscribientes del concierto o por los alumnos y alumnas, podrá ser igualmente causa de resolución del mismo. e) Cualquier otra causa recogida en la legislación vigente.*



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

7.- *Quedará sin efecto el programa formativo acordado para el alumnado, por decisión unilateral del centro docente, de la entidad colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:*

*Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas del alumnado. -Falta de aprovechamiento o mala conducta del alumnado, previa audiencia al interesado/a. - Inaplicación del programa formativo.*

8.- *Si por alguna causa, el alumnado concluyera la FCT antes de la fecha prevista en el programa formativo, el tutor o tutora de la entidad colaboradora deberá evaluar las actividades realizadas por el mismo en la entidad hasta ese momento.*

9.- *La duración de las estancias diarias del alumnado en el centro de trabajo será igual a la jornada laboral ordinaria de la entidad colaboradora, independientemente del turno de la enseñanza de formación profesional que cursen. En ningún caso, esta estancia puede sobrepasar las 9 horas diarias o 40 horas semanales de promedio en cómputo anual u otro límite que venga establecido por la normativa laboral. La realización de la FCT así como el cumplimiento de la jornada y horario laboral ordinario en la entidad colaboradora será compatible con la atención periódica al mismo en el centro docente cuando sea necesario atender a los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa de formación. Las ausencias o retrasos que con ese objeto se produzcan en el centro de trabajo serán comunicadas con suficiente antelación a la entidad colaboradora.*

10.- *Se darán por concluidas las prácticas para el alumnado que se incorpore a la entidad colaboradora con cualquier relación de servicios retribuidos. En este caso, la entidad colaboradora deberá comunicar este hecho a la dirección del centro de procedencia, que lo comunicará en el plazo de cinco días a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por el conducto reglamentariamente establecido.*

11.- *La entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades en el centro de trabajo, a realizar el seguimiento y valoración del progreso del alumnado que desarrolla las prácticas formativas en la misma, así como la revisión de la programación si una vez iniciado el periodo de prácticas se considera necesario.*

12.- *En cualquier momento, el contenido y desarrollo de las actividades formativas en el centro de trabajo, pueden ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesorado que tutoriza la FCT, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa o la entidad. Con este fin la entidad colaboradora facilitará el acceso al centro de trabajo.*

13.- *La entidad colaboradora comunicará al centro docente y al alumnado, cuando existan, aquellas normas específicas de régimen interno que tenga establecidas para los alumnos y alumnas en FCT. En cualquier caso, serán de observancia las normas que sobre Seguridad y Salud en el Trabajo tenga establecida la entidad colaboradora con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan determinado para este tipo de alumnado. Antes de comenzar las prácticas, la entidad se las comunicará al alumnado. Además, se informará al*





# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

*alumnado que debe guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos e información concerniente a la entidad colaboradora a los que tenga acceso o llegue a su conocimiento como consecuencia del desarrollo de la FCT.*

*14.- El régimen de cobertura por accidente de los alumnos y alumnas en los centros de trabajo es el establecido por la normativa vigente en materia de seguro escolar y por los Estatutos de la Mutualidad de dicho seguro. Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería competente en materia de educación tiene suscrita como seguro para indemnizaciones, en los casos de incapacidad, fallecimiento, daños a terceros y daños materiales, a través de la aplicación informática gestionada directamente por los centros educativos a tal efecto, sin perjuicio de la existencia del seguro escolar obligatorio.*

*15.- A los efectos previstos en el Decreto 2078/1971, de 13 de Agosto, (BOE n.º 224, de 18 de Septiembre de 1971) por el que se extiende el campo del Seguro Escolar, establecido por la Ley de 17 de julio de 1953 (BOE n.º 199, de 18 de Julio de 1953), al alumnado que sigue las enseñanzas de Formación Profesional, y antes de comenzar el módulo de FCT, el centro docente comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, para que lo traslade a aquellos organismos que por razón de su competencia deban conocer que las prácticas de su alumnado van a tener lugar en el establecimiento de la entidad colaboradora que se suscribe, acompañando a dicha comunicación la relación del alumnado en prácticas.*

*16.- Si durante el periodo de prácticas tuviera lugar algún accidente dentro del establecimiento de la entidad colaboradora, el centro docente se responsabilizará ante la Mutualidad del Seguro Escolar, certificando de forma fehaciente que el alumnado accidentado lo ha sido como consecuencia de las prácticas profesionales a las que se refiere este Concierto.*

*17.- Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOC n.º 298, de 14 de diciembre de 1999), en adelante LOPD, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, les atañen a cada una de las partes.*

*En particular, si para el correcto desarrollo de la colaboración, las partes facilitaran o dieran acceso a la otra parte a datos de carácter personal, este acceso será realizado en todo momento de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en virtud de lo expresado en el artículo 12 de la LOPD, en función del cual se determina que la parte que, en su caso, tuviera acceso a dichos datos asumiría las siguientes obligaciones:*



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

- *No aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente Concierto, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.*
- *Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar la colaboración delimitada por el presente Concierto.*
- *Cumplir en todo momento con las prescripciones establecidas por la legislación vigente en materia de protección de datos y trasladar las obligaciones citadas en los párrafos anteriores al personal que colabore e intervenga en el desarrollo de las acciones que se deriven del cumplimiento del presente Concierto.*

*Cumplida la colaboración delimitada por el presente Concierto, deberá destruirse todos los datos de carácter personal tratados, de forma que no puedan resultar recuperables ni reutilizables, salvo los estrictamente necesarios para que quede constancia de la actividad realizada o los que deban conservarse por mandato legal y/o a efectos estadísticos.*

*18.- Al personal de la entidad colaboradora que le corresponda llevar a cabo la función de tutor de empresa al cargo del alumnado y que implique contacto con menores, deberá aportar, previamente al comienzo de la actividad formativa, certificación negativa del registro de delincuentes sexuales, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.*

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

*POR EL CENTRO DOCENTE, EL/LA DIRECTOR/A, Rosa María Sánchez Martín  
, (Firma y sello)*

*Fdo.: \_\_\_\_\_*

*POR LA ENTIDAD, COLABORADOR/A,*

*(Firma y sello)*

*Fdo.: \_\_\_\_\_*

**SEGUNDO.- FACULTAR** al Alcalde Presidente para la firma y ejecución de este Concierto.

**TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acuerdo al IES Los Gladiolos comunicándole que contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de dicha Resolución o, directamente, Recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

## **NUEVE.- DACIÓN DE CUENTA AL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA AL MINISTERIO DE HACIENDA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2018.**

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«En cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera, modificada mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, el pasado día 31/01/2019 se remitió al Ministerio de Hacienda, la información relativa a la Ejecución Presupuestaria de este Ayuntamiento correspondiente al Cuarto Trimestre de 2018, en el que la Corporación Local cumple a nivel consolidado con el objetivo de estabilidad presupuestaria, pero no cumple con la regla del gasto.

A los efectos de dar cumplida cuenta de la misma al Pleno de la Corporación Municipal».

Visto, asimismo, que se dio cuenta de la información a la Comisión Informativa del Áreas respectiva.

Se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de la información remitida al Ministerio de Hacienda relativa a la Ejecución Presupuestaria de este Ayuntamiento correspondiente al Cuarto Trimestre de 2018, en el que la Corporación Local cumple a nivel consolidado con el objetivo de estabilidad presupuestaria, pero no cumple con la regla del gasto.

## **DIEZ.- DACIÓN DE CUENTA AL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA AL MINISTERIO DE HACIENDA DE LA MOROSIDAD Y DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2018.**

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«En cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera, modificada mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, el pasado día 31/01/2019 se remitió al Ministerio de Hacienda la información relativa a la Morosidad y Periodo Medio de Pago a Proveedores de este Ayuntamiento correspondiente al Cuarto Trimestre de 2018.

A los efectos de dar cumplida cuenta de la misma al Pleno de la Corporación Municipal».

Visto, asimismo, que se dio cuenta de la información a la Comisión Informativa del Áreas respectiva.



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

Se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de la información remitida al Ministerio de Hacienda relativa a la Morosidad y Periodo Medio de Pago a Proveedores de este Ayuntamiento correspondiente al Cuarto Trimestre de 2018.

## **ONCE.- DACIÓN DE CUENTA AL AYUNTAMIENTO PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.**

Se da cuenta al Pleno de los decretos dictados por el Alcalde y por los Concejales con delegación genérica desde la última dación de cuentas, según se detalla a continuación:

DENOMINACIÓN DEL LIBRO DE DECRETOS	DECRETOS EMITIDOS
ALCALDÍA	Del núm: 6 del 16/01/2019, al núm: 43 del 14/02/2019
CONCEJALÍA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA	Del núm: 103 del 17/01/2019, al núm: 374 del 15/02/2019
CONCEJALÍA DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE LA VIDA	Del núm: 3 del 18/01/2019, al núm: 19 del 15/02/2019
CONCEJALÍA DEL ÁREA DE DESARROLLO CREATIVO, DEPORTES Y CONOCIMIENTO	Del núm: 15 del 16/01/2019, al núm: 78 del 15/02/2019
CONCEJALÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	Del núm: 1 del 17/01/2019, al núm: 52 del 14/02/2019
CONCEJALÍA DEL ÁREA DE BUEN GOBIERNO Y HACIENDA	Del núm: 140 del 16/01/2019, al núm: 765 del 15/02/2019
CONCEJALÍA DEL ÁREA DE TURISMO Y ACCESIBILIDAD	Del núm: 29 del 16/01/2019, al núm: 195 del 15/02/2019
CONCEJALÍA DEL ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y URBANISMO	Del núm: 27 del 16/01/2019, al núm: 87 del 15/02/2019

»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje.